MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20077-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA – SATENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra, el SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. - SATENA con el número de identificación tributaria No. 899.999.143-4, representada legalmente por el señor Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.419.447 expedida en Bogotá D.C. - Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así

como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que, en atención a las excepciones para contratar en Ley de Garantías para las entidades de SALUD, se establece que:

*"...**Artículo 33. Restricciones a la contratación pública**. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y **los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias...**" (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que con base a la finalidad de la norma citada y el análisis jurisprudencial reiterado por la H. Corte Constitucional, en los cuales exponen y consolidan la integralidad que caracteriza la prestación del servicio público de salud, se deben interpretar las restricciones expuestas, resaltando la sentencia C-1153 de 2005, en la cual se supedito el alcance de las limitaciones en aplicación del cumplimiento de los fines del Estado, así:

Ahora, si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de los intereses públicos cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de la Contratación.

En efecto, las excepciones de limitación protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre candidatos como garantía electoral. Por su parte, la no restricción en la celebración de contratos de crédito público es razonable, pues le permite al Estado mantener la estabilidad fiscal toda vez que tanto el endeudamiento interno como el externo permiten conseguir los recursos necesarios para el pleno cubrimiento de las previsiones presupuestales.

En consecuencia, la contratación realizada se encuentra directamente relacionada con la garantía de la continuidad y adecuada prestación del servicio público de salud, el cual goza de especial protección constitucional y legal lo cual encamina a garantizar la continua prestación del servicio público esencial en salud, así como guarda conexión directa con las funciones misionales de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6. Es importante mencionar que el proceso contractual no tuvo o tiene finalidad proselitista, electora o de favorecimiento. Se observó el régimen previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

g) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES. SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente

contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($115.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el Anexo "Oferta Económica" de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "DATOS DEL CONTRATO" de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo "DATOS DEL CONTRATO" de este contrato, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 53326 del 23/04/2026 y del SFI No. 286 del 23/04/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/10/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

***SÉPTIMA. VIGENCIA**:* La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.
OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas por la Regional de Aseguramiento En Salud No 6.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas por la Regional de Aseguramiento En Salud No 6.

***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**:* En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7.) Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
8.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
9.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
10.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, El CONTRATISTA se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.

11.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual o cada que se requiera por parte del supervisor.

12.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

14.) expedir los tiquetes objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

15. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad.

16.) El contratista deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.

17.) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".

18.) Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. TIQUETES	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. TIQUETES	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

19.) El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la entrega de tiquetes a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para llevar a cabo la ejecución del contrato.

20.) El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el líder de referencia y contrarreferencia del RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.

21.) El contratista debe garantizar el transporte aéreo de pasajeros, en las rutas nacionales que le sean solicitadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº.6, en las rutas operadas por SATENA en razón del cumplimiento del servicio de salud que requieran los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional; teniendo en cuenta cualquier clase, tarifa, hora, incluyendo fines de semana y festivos.

22.) El contratista debe garantizar que la expedición de los tiquetes aéreos será con base a las tarifas promocionales y/o económicas que se encuentren disponibles en el mercado en las rutas que opera SATENA.
23.) Además de las rutas mínimas descritas, de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº.6, se podrá solicitar el servicio entre ciudades a nivel Nacional donde exista operación aérea comercial, de SATENA, conformidad con las necesidades, y disponibilidad ofertada por la oficina de referencia y contrarreferencia.
24.) El contratista debe proporcionar a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº.6 la lista actualizada de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases la cual deberá mantener actualizada durante la vigencia del presente contrato.
25.) El contratista atenderá en forma oportuna, cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios (revisados), de fecha, nombre, rutas, rembolsos, cancelación de último momento, sujetos las políticas y tiempos de respuesta de los operadores.
26.) El contratista deberá expedir los pasajes con los descuentos de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de Diciembre de 2008, artículo 4, numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.
27.) El contratista debe expedir los tiquetes con los seguros de viaje que están establecidos por ley, y los que soliciten la aeronáutica civil.
28.) El contratista deberá brindar el servicio de expedición de pasajes aéreos al personal beneficiarios y titulares del subsistema de salud de la Policía Nacional el cual se realizará mediante la solicitud de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 a través del supervisor del contrato, especificando los datos del pasajero (nombre, documento de identidad), ruta e itinerario. Y el contratista expedirá el tiquete con la presentación de la cédula de ciudadanía, y el carnet policial o constancia de trámite, atendiendo los promedios de consumo mensual
29.) Los tiquetes generados, serán facturados de acuerdo a las tarifarias vigentes al momento de la expedición, para lo cual se otorgan descuentos directos (UP-FRONT)
30.) La Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 no asumirá el pago de penalidades por cambios de fecha y horarios que no sean autorizados mediante correo electrónico por lo cual el contratista deberá informar cualquier novedad antes de realizar cambios solicitados por el usuario, dicha solicitud será evaluada para aceptar sí o no el cambio y acorde a políticas de la Aerolinea.
31.) El contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 03596 del 01/09/2006 emanada de la Aeronáutica Civil en su artículo 3, así:

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacionales, cuando se trate de rutas en las que se incluya dos o más trayectos en tránsito o en conexión con la misma aerolínea la tarifa administrativa por este concepto se cobrara por una sola vez.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** A partir del 10 de enero de 2007 los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC, para el año 2006, y posteriormente y a partir del 10 de enero de cada año se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.*

Se dará cumplimiento a lo establecido a la Resolución No. 01507 del 23/03/2012 en su artículo primero, por el cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución No. 3596 del 01/09/2006, quedando como tarifa administrativa los valores que se indicaron anteriormente.

Nota: Para la vigencia 2026 se realizarán los ajustes en las tarifas que disponga la Aeronáutica civil, para ello se deberá informar previamente al supervisor del contrato, anexando la nueva resolución.

32.) El contratista se compromete a no cobrar sobrecostos en los pasajes aéreos que sean suministrados a los usuarios beneficiarios de la Policía Nacional.
33.) Solicitar por escrito cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, la cual no se efectuará sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del ordenador del gasto.
34.) El contratista debe presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo requiera, la relación de pasajes expedidos, precios de los mismos, saldo de la ejecución del contrato, reembolsos efectuados, y en general cualquier dato relacionado con la ejecución contractual.
35.) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.
36.) El contratista deberá presentar en forma mensual al supervisor del contrato o cada vez que este lo solicite, una relación de tiquetes expedidos, precio de los mismos, saldo de la apropiación y demás beneficios y promociones, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de ejecución del contrato y cualquier otro informe que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
37.) Los tiquetes expedidos deberán anexar desprendible que contenga los datos de vuelo, récord, hora de salida y llegada al lugar de destino vía e-mail del supervisor del contrato.
38.) El contratista debe dar solución inmediata a cualquier problema relacionado con los cambios de reserva, rutas horas de vuelo de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
39.) En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico en la expedición del servicio del tiquete Aéreo el contratista deberá tener una alternativa para que no se vea afectado la entrega del tiquete.
40.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6.
41.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como

consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará

con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes

descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Invitación a Presentar Oferta. b) Propuesta del CONTRATISTA, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. d). Documentos que suscriban las partes. g) Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 22-06-2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Representante Legal SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA OSPINO VELEZ
Responsable de Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLÓREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logistica y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA
Jefe Grupo Asuntos Juridicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos2026/

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Por Satena Comercial
Maritza Sánchez H.
Técnico Contratos Interadministrativos.
Cr (r) Orlando Lozano
Drección Comercial
Cr. Carlos Otalora
Director Comercial SATENA
Revisó. Carlos Táutiva
Oficina Jurídica SATENA

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20077-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad: SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA** **NIT:** 899999143-4 **Representante Legal:** Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO **Cedula de Ciudadanía:** 79.419.447 expedida en Bogotá D.C. **Dirección:** AV EL DORADO 103 08 IN 11 **Teléfonos**: 6 0 1 4 2 3 8 5 3 0 **E-mail:** presidencia@satena.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 084-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Auxiliar de Referencia y Contrarreferencia de la RASES N°6, quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($115.000.000) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: **1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **3.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

- Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios.
- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**,
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.
- Factura de soporte de compra del tiquete generado por la aerolínea.
- La factura electrónica deberá incluir un código QR escaneable, que permita acceder a la información registrada en la DIAN.

- ¬ Comunicado oficial radicado y dirigido al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 donde se solicita la autorización de tiquetes aéreos (se debe relacionar nombres completos como registran en el documento de identidad por ambas caras, ruta a cumplir, fechas, motivo del viaje, número de contacto (tanto del usuario como de su acompañante)
- ¬ Concepto del médico auditor donde se justifique la necesidad del traslado aéreo (paro los casos de tutela se debe anexar la misma con el fallo donde se ordene el traslado aéreo)
- ¬ Orden del especialista
- ¬ Historia clínica (relacionada con el trámite que va a realizar el usuario)
- ¬ Autorización SISAP vigente
- ¬ Constancia de confirmación del trámite médico
- ¬ Documento de identidad completo (se debe incluir los datos del acompañante)
- ¬ Formato recibido a conformidad de los tiquetes (se envía al correo una vez notificado el usuario)

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

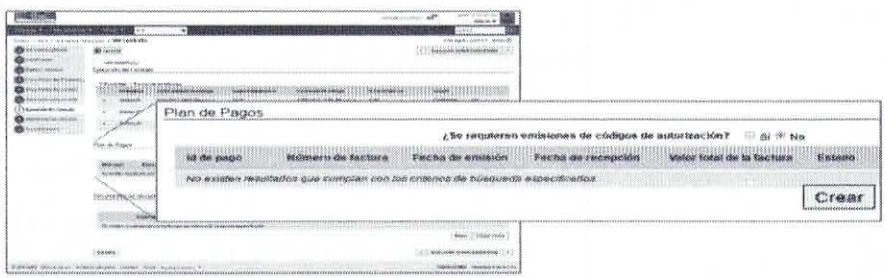
Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato.

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas

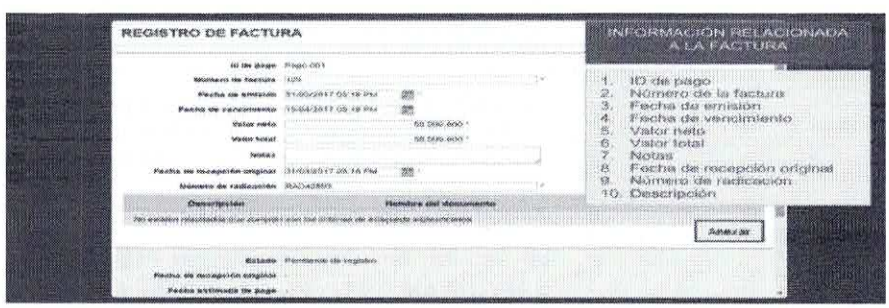
por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

	7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato. **8. CAUSALES DE NO PAGO** ¬ Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**. ¬ Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen ¬ Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone: *"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"* De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. **NOTA:** Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO**: SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.-SATENA **BANCO**: BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA**: Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 165306655
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 53326 del 23/04/2026 y del SFI No. 286 del 23/04/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

CONTRATO No. 65-5-20077-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA – SATENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/10/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán Los servicios de objeto del presente estudio previo se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas por la Regional de Aseguramiento En Salud No 6.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Representante Legal SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VELEZ
Responsable de Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLÓREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos2026/

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Por Satena Comercial
Maritza Sánchez H.
Técnico Contratos Interadministrativos.
Cr (r) Orlando Lozano
Drección Comercial
Cr. Carlos Otalora
Director Comercial SATENA
Revisó. Carlos Táutiva
Oficina Jurídica SATENA

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Expedir los pasajes aéreos en las rutas nacionales que la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 requiera, en cualquier clase y tarifa, en cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos. (teniendo en cuenta que la clase y tarifa será la más económica)	X	
2	El CONTRATISTA se encargará de la ubicación de los pasajes automáticamente a través del Sistema e-ticket y puede ser empleado por el usuario con la presentación de su documento de identificación personal.	X	
3	Los tiquetes serán emitidos en las tarifas promocionales y/o económicas que se encuentren disponibles al momento de su emisión.	X	
4	El CONTRATISTA debe proporcionar a la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 la lista actualizada de tarifas aéreas nacionales en las que opera SATENA en las diferentes rutas y clases la cual deberá mantener actualizada durante la vigencia del presente contrato.	X	
5	El CONTRATISTA atenderá en forma oportuna, cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios (revisados), de fecha, nombre, rutas, rembolsos, cancelación de último momento, sujetos las políticas y tiempos de respuesta de los operadores.	X	
6	Los tiquetes que hayan sido situados en otras ciudades y que por algún motivo no hayan sido retirados, ni utilizados, la empresa con previa solicitud escrita por parte del Supervisor del Contrato, deberán gestionar los reembolsos de acuerdo a las políticas tarifarías de las SATENA .	X	
7	El CONTRATISTA deberá expedir los pasajes con los descuentos de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4, numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.	X	
8	Expedir los tiquetes con el descuento de tasa aeroportuaria de la cual se encuentra exenta la Policía Nacional, conforme con lo estipulado en el Artículo 4° parágrafo segundo de la Resolución No. 1695 del 25 de abril de 2007 de la Aeronáutica Civil, lo cual se informará al asesor comercial en el momento de hacer la solicitud, para tramitar la exención de la tasa, para lo cual el funcionario presentará el documento soporte, al momento del check-in, atendiendo las políticas de cada aerolínea.	X	
9	El CONTRATISTA deberá informar en su oferta la(s) persona(s) enlace disponible(s) durante todos los días de la semana (incluye domingos y festivos), quién se encargará de suministrar información general, recibir las solicitudes de tiquetes, efectuar las reservas aéreas, entrega de los respectivos tiquetes, efectuar los cambios de reservas solicitados y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato. Nombre:_____ Teléfono:_____ Correo electrónico:_____	X	
10	Presentar al supervisor del contrato en forma mensual y/o cada vez se requiera, una relación de tiquetes expedidos, precio de los mismos, saldo de la apropiación y demás beneficios y promociones, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de ejecución del contrato y cualquier otro informe que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.	X	
11	El CONTRATISTA debe expedir los tiquetes con los seguros de viaje que están establecidos por ley, y los que soliciten la aeronáutica civil.	X	
12	El proponente debe poseer las licencias reglamentadas por la ley.	X	
13	Los tiquetes expedidos deberán anexar desprendible que contenga los datos de vuelo, record, hora de salida y llegada al lugar de destino vía e-mail.	X	
14	El CONTRATISTA debe Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el Decreto 052 del 12 de enero de	X	

	2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen. Diligenciar el Formato CERTIFICADO SGSST.		
15	Los tiquetes generados en rutas operadas por SATENA, serán facturados de acuerdo a las tarifarias vigentes al momento de la expedición, para lo cual se otorgan descuentos directos (UP-FRONT)	**X**	
16	En caso, de que el valor cotizado supere lo ofertado, únicamente con comunicación expresa del supervisor u ordenador del gasto de la Entidad contratante se podrá expedir.	**X**	
17	El representante legal deberá tener la situación Militar definida (HOMBRE)		**N/A**
18	Constancia que el representante de registro de Medidas correctivas	**X**	
19	Constancia que el representante de la Certificación página delitos sexuales	**X**	
20	El oferente debe contar con el Certificado de Operador Aéreo emitido por la Aeronáutica Civil.	**X**	

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Representante Legal SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VELEZ
Responsable de Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLÓREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos2026/

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Por Satena Comercial
Maritza Sánchez H.
Técnico Contratos Interadministrativos.
Cr (r) Orlando Lozano
Drección Comercial
Cr. Carlos Otalora
Director Comercial SATENA
Revisó. Carlos Táutiva
Oficina Jurídica SATENA

CONTRATO No. 65-5-20077-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA – SATENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.

ANEXO
Oferta Económica

ITEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR OFERTADO POR LA ENTIDAD- SATENA
1	MEDELLIN – QUIBDÓ	$ 601.992,00
2	QUIBDÓ - MEDELLÍN	$ 596.052,00
3	MEDELLIN - BAHIA SOLANO	$ 505.890,00
4	BAHIA SOLANO - MEDELLÍN	$ 488.790,00
5	MEDELLIN -TOLÚ	$ 609.390,00
6	TOLÚ - MEDELLIN	$ 592.290,00
7	MEDELLIN - APARTADÓ	$ 687.672,00
8	APARTADÓ - MEDELLÍN	$ 670.572,00
9	MEDELLIN - BOGOTÁ	$ 644.832,00
10	BOGOTÁ - MEDELLIN	$ 637.902,00
11	QUIBDÓ - BOGOTÁ	$ 729.927,00
12	BOGOTÁ - QUIBDO	$ 728.937,00
13	TOLÚ - BOGOTÁ	$ 600.390,00
14	BOGOTÁ - TOLÚ	$ 610.560,00
15	COROZAL - BOGOTÁ	$ 504.567,00
16	BOGOTÁ - COROZAL	$ 514.737,00
17	APARTADO - BOGOTÁ	$ 509.391,00
18	BOGOTÁ – APARTADÓ	$ 519.561,00
19	CAMBIO DE ITINERARIO	ACORDE A POLITICAS DE TARIFA Y DE LA AEROLÍNEA

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los precios varian acorde a temporada y clase tarifaria, se mantendrán los precios hasta máximo el valor ofertado, en caso de un mayor valor se deberá tener autorización expresa del supervisor del contrato de la Entidad para su debida expedición.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor Mayor General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Representante Legal SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA

Elaboró: Subintendente ANGELA MARCELA CANO VELEZ
Responsable de Estudios Previos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLÓREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración:
Ubicación D//: Contratos2026/

Por Satena Comercial
Maritza Sánchez H.
Técnico Contratos Interadministrativos.
Cr (r) Orlando Lozano
Drección Comercial
Cr. Carlos Otalora
Director Comercial SATENA
Revisó. Carlos Táutiva
Oficina Jurídica SATENA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co